



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

AUTO No. 1660

POR EL CUAL SE INICIA UN TRAMITE ADMINISTRATIVO AMBIENTAL

LA DIRECTORA LEGAL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

De conformidad con la Ley 99 de 1993, Decreto Presidencial 1791 de 1996, Decreto Distrital 472 de 2003, las disposiciones conferidas en el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 y en especial las facultades otorgadas en el Decreto Distrital 561 del 29 de diciembre de 2006 y Resolución N° 110 del 31 de enero de 2007

CONSIDERANDO:

Que mediante radicado No.2007ER43387 del 12 de Octubre de 2007, el señor ANDRES GUEVARA VALENCIA, actuando en calidad de autorizado de la firma ALIANZA FIDUCIARIA S.A., - Vocera del Fideicomiso TORRE CABRERA, presentó a la Secretaría Distrital de Ambiente, solicitud de permiso o autorización de tala, poda, transplante o reubicación de un arbolado urbano ubicado en espacio privado de la Calle 82 con carrera 10, Localidad de Chapinero en Bogotá.

Que en desarrollo de la Resolución DAMA 2173 de 2003, el solicitante consigno en la ventanilla No. 2 del Supercade de la carrera 30 con calle 26, por concepto del servicio de evaluación y seguimiento la suma de veinte mil novecientos pesos MCTE (\$20.900.00), el día 12 de octubre de 2007.

Que con el fin de optar con el permiso requerido, el señor ANDRES GUEVARA VALENCIA, allegó la siguiente documentación:

1. Petición
2. Formulario debidamente diligenciado
3. Constancia de autorización de ALIANZA FIDUCIARIA S.A., al Ingeniero ANDRES EMILIO GUEVARA VALENCIA para realizar el trámite.
4. Fotocopia del Certificación de la Representación Legal de ALIANZA FIDUCIARIA S.A., Certificado de tradición y libertad del inmueble
5. Inventario forestal - formulario de recolección de información - un CD
6. Plano técnico del arbolado.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993, la entidad *ef*



competente, al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio, dictará un auto de trámite.

Que el Decreto Distrital 472 de 2003, reglamenta la arborización, aprovechamiento, tala, poda, transplante o reubicación del arbolado urbano y se definen las responsabilidades de las entidades Distritales en relación con el tema, por lo cual, el artículo 5, prevé: "*El Jardín Botánico José Celestino Mutis es la entidad responsable de la arborización, tala, poda, aprovechamiento, transplante o reubicación del arbolado urbano en el espacio público de uso público de la ciudad, salvo las siguientes excepciones: f) La arborización, tala, poda, aprovechamiento, transplante o reubicación en predios de propiedad privada estará a cargo del propietario*".

Así mismo, el artículo 6 *Ibíd*em, prevé lo relacionado con los permisos o autorizaciones de tala, aprovechamiento, transplante o reubicación en propiedad privada, indicando: "*Cuando se requiera la tala, aprovechamiento, transplante o reubicación del arbolado urbano en predio de propiedad privada, el interesado deberá solicitar permiso o autorización al Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente -DAMA-. La solicitud deberá ser presentada por el propietario del predio, o en su defecto por el poseedor o tenedor, quien deberá contar con la arborización escrita del propietario*".

Que el artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el honorable Concejo de Bogotá, "*Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital y se expiden otras disposiciones*", dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente DAMA en la Secretaría Distrital de Ambiente, como un órgano del sector central con autonomía administrativa y financiera.

Que en virtud del Decreto 561 del 29 de diciembre de 2006, mediante el cual se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, se determinan funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones, dentro de las cuales, se encuentra la de suscribir los actos administrativos por medio de los cuales se otorgan, conceden, niegan, modifican los permisos y/o autorizaciones ambientales, así como los actos administrativos que se consideren necesarios para adelantar el procedimiento, función que fue delegada mediante Resolución N° 0110 del 31 de enero de 2007, a la Dirección Legal Ambiental de esta Secretaría

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Iniciar el trámite Administrativo para permiso o autorización de tratamientos silviculturales, ubicados en espacio privado de Calle 82 con carrera 10, Localidad de Chapinero en Bogotá, a favor de la firma ALIANZA FIDUCIARIA S.A., vocera del Fideicomiso TORRE CABRERA.



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

1660

ARTÍCULO SEGUNDO.- Publicar el presente auto en el Boletín Ambiental y remitir copia a la Alcaldía Local de Chapinero para que se surta el mismo trámite. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO TERCERO.- Notificar la presente providencia a la ALIANZA FIDUCIARIA S.A., vocera del Fideicomiso TORRE CABRERA, a través en su Representante Legal o de la persona que haga sus veces, o al señor ANDRES GUEVARA VALENCIA en su calidad de autorizado en la Avenida Suba No. 130 – 48 Int. 1 Apto 404.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra la presente providencia, por ser de trámite no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los 22 JUL 2008


ALEXANDRA LOZANO VERGARA
Directora Legal Ambiental

Proyecto: Rita Isabel Villamil Velásquez
Aprobó: Alexandra Lozano Vergara
Revisó: Diego Díaz
Expediente: DM03072764